



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 92, consagra la Autonomía Universitaria, que consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

Dentro de éste marco constitucional, la **Universidad Autónoma Tomás Frías (U.A.T.F.)**, en su quehacer científico – cultural, se identifica con los intereses de los sectores populares integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional, por tal razón centra su objetivo en la formación de profesionales idóneos, con conciencia crítica y creativa de acuerdo a las necesidades del desarrollo, orientando su actividad a la formación científica tecnológica, cultural y social de la población en todas sus clases sociales.

Su misión se constituye en el cultivo, enseñanza, investigación y difusión de la ciencia y tecnología, formando profesionales a través de sus diferentes unidades académicas, para contribuir al desarrollo regional y nacional, contribuyendo a la solución del conflicto socioeconómico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, desde el contexto potosino, con proyección nacional e internacional.

Por su parte la **Universidad Nacional de Jujuy (UNJu.)**, es una Universidad Pública Argentina, con sede central en la ciudad de Jujuy, tiene entre sus fines la promoción difusión y preservación de la cultura, cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país. Tiene como misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia, y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.

En el contexto de antecedentes descrito precedentemente, representantes de la Universidad Autónoma Tomás Frías (U.A.T.F.) y la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), han definido suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**, representada legalmente por el Abog. Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala en su condición de Magnífico Rector de la U.A.T.F., legalmente posesionado en el cargo, mediante acta de fecha 18 de diciembre de dos mil diecisiete años, el M.Sc. Abog. Adrián Montoya Laura, en su condición de Vicerrector Subrogante de la U.A.T.F., designado mediante nota RECT. N°. 0418/2018 de fecha 11 de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

abril de 2018, ambos con domicilio en Av. Serrudo esquina Av. Cívica edificio administrativo 4° y 3° Piso de la ciudad de Potosí que para efectos del presente acuerdo se denominará **U.A.T.F.**

- 2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** Institución con personería jurídica, legalmente representada por el Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, mayor de edad, hábil por ley, en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, el Dr. Miguel Ángel Tito, en su calidad de Intendente de la Quiaca, que para efectos del presente convenio se denominará **UNJu**.

Las cuales para efectos del presente Convenio, se denominarán las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases de una cooperación mutua entre ambas instituciones para implementación de Redes de Investigación Científica y Tecnológica, para la realización de actividades académicas de desarrollo e investigaciones conjunta, en las áreas de interés recíproco, intercambio de información científica – técnica, formación de recursos humanos con la participación activa de las partes mediante la implementación de una estrategia funcional sobre la base del conocimiento de la población y sus necesidades, que serán ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA: (PROTOCOLOS ADICIONALES).

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, estarán sujetas a un Plan de trabajo acordado entre ambas partes, que será ejecutado mediante la suscripción de Convenios Específicos con las Unidades Académicas Interesadas, autorizando el desarrollo de cada uno de los proyectos acordados dentro de los alcances del presente convenio marco.

Los Convenios Específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para la elaboración de los mismos, se tendrá en cuenta la autonomía de las partes y el justo equilibrio de los beneficios para ambas instituciones.

De igual manera las obligaciones específicas de cada una de las partes serán definidas por estas en dichos acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: (ROLES Y RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS).

DE LA UNJu y la U.A.T.F.

- Gestionar recursos destinados al cumplimiento del objeto de cada convenio específico suscrito.
- Proporcionar la información científica requerida incluyendo todo tipo de datos, observaciones, memoria, publicaciones y otra documentación necesaria para los proyectos de investigación aprobados y aceptados por ambas Universidades.
- Ambas partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del presente convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.
- La publicación de los proyectos de investigación concluidos, estará sujeta a autorización por escrito de ambas entidades.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

- e) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación del documento.
- f) La publicación de resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o que involucre eventual aprovechamiento económico, serán objeto de convenio específico entre ambas partes.
- g) Los eventuales réditos económicos que pudieran emerger del presente convenio serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes, según lo convenido en cada convenio específico.
- h) Queda absolutamente prohibido la publicación de información considerada confidencial sin autorización expresa de las partes suscribientes, para tal efecto cada universidad hará conocer las limitaciones y restricciones pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).

Por su naturaleza y características, el presente convenio tendrá una vigencia de tiempo indefinido, debiendo efectuarse una planificación de trabajo conjunta antes del inicio de cada gestión.

CLÁUSULA SEXTA: (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las PARTES, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las PARTES suscribientes previa fundamentación técnica y legal, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

CLÁUSULA OCTAVA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable desavenencia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio. Para el efecto acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas autoridades de las PARTES suscribiente.

CLÁUSULA NOVENA: (RESOLUCIÓN).

La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las PARTES mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso. En virtud a que se trata de un Convenio de prestaciones no pecuniarias, su finalización o resolución en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

ningún momento generará obligaciones económicas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: (FUERZA MAYOR).

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio fuera imposible para alguna de las partes llevar a cabo alguna de sus obligaciones por causa de fuerza mayor, la parte afectada por esta situación de fuerza mayor notificará inmediatamente a la otra parte por escrito. La parte afectada será eximida del cumplimiento de la obligación u obligaciones, mientras la situación de fuerza mayor persista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

Las partes descritas en la cláusula primera, dan y otorgan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas procedentes firman en cuatro ejemplares a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JUJUY**

Dr. Miguel Ángel Tito
**INTENDENTE
DE LA QUIACA**

Abog. Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA "TOMAS FRÍAS"**

M.Sc. Abog. Adrián Montoya Laura
**VICERRECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMAS FRÍAS"**